

## **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA**

**Plazo de renovación:** se renovará sesenta días antes de la expiración de la autorización.

La autorización se prorrogará durante tres meses más desde su caducidad: en ese tiempo también es posible la renovación, sin perjuicio de la sanción de multa que pueda imponerse.

**Requisitos:** haber cotizado al menos seis meses (aunque hay excepciones) y continuar la actividad laboral.

### **Documentación:**

1. Formulario de solicitud.
2. Fotocopia del pasaporte.
3. Fotocopia de la tarjeta de identidad que va a renovarse.
4. Contrato de trabajo, si es con el mismo empleador, o certificado de continuidad laboral.
5. Vida laboral.
6. Certificado de empadronamiento, en caso de que se cambie de localidad de residencia.

### **¿Qué ocurre si no se continúa con la misma actividad laboral que dio origen a la autorización de trabajo inicial que se pretende renovar?**

Podrá renovarse la autorización inicial, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Quando se lleven seis meses cotizados:
  - a) Si se ha suscrito un nuevo contrato con un nuevo empleador acorde con las características de la autorización para trabajar, siempre que figure en situación de alta en la Seguridad Social.
  - b) Cuando se disponga de una nueva oferta de trabajo que cumpla los requisitos, se procederá como si se fuese a solicitar la autorización de trabajo inicial, con excepción del requisito de acreditar la situación nacional de empleo.

- Cuando se lleven tres meses cotizados, siempre y cuando se acredite:
  - a) Que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se interrumpió por causas ajenas a la propia voluntad.
  - b) Que se ha buscado activamente empleo, participando en las acciones que se determinen por el servicio público de empleo, o en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas.
  - c) Que, en el momento de solicitud de renovación, se tenga un contrato en vigor.
- También se renovará cuando:
  - a) Se estuviera cobrando la prestación contributiva de desempleo.
  - b) Se fuera beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr la inserción laboral durante el plazo de duración de la misma.

En todo caso, si no se cumplen los requisitos para la renovación de la autorización de trabajar, siempre puede renovarse sólo la autorización de residencia. Con esa renovación, no se podría trabajar, sólo residir, pero se evitaría incurrir en situación de irregularidad administrativa en España, por lo que se recomienda que, si no se cumplen los requisitos, sólo se renueve la autorización para residir.